



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2025-4284 *Orden DES/19/2025, de 13 de mayo, por la que se modifica la Orden MED/16/2023, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento en común por parte de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Con fecha 9 de mayo de 2023 se publica la Orden MED/16/2023, de 28 de abril con la que la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, ha establecido las bases de las ayudas para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento en común, cuya convocatoria se produce con periodicidad anual.

Las acciones previstas en la mencionada orden se encuentran incluidas en las intervenciones regionales contempladas en el Plan Estratégico Nacional de la PAC en España aprobado para el nuevo periodo de programación de la PAC, cuyo comienzo ha tenido lugar en el año 2023.

La experiencia adquirida en la tramitación de estas ayudas en el primer año de convocatoria ha puesto de manifiesto la necesidad de precisar determinados conceptos relativos a las inversiones subvencionables y clarificar algunos aspectos relativos a los requisitos de subvencionabilidad, así como actualizar el texto de algunos anexos.

Por lo tanto, es necesario proceder a modificar la Orden MED/16/2023, de 28 de abril, modificada por la Orden DES/31/2023, de 13 de octubre, para adaptar las bases reguladoras.

Por ello, en virtud de las atribuciones contenidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden MED/16/2023, de 28 de abril, bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común por parte de las entidades locales de la comunidad autónoma de Cantabria.

Uno. Se modifica el artículo 2 dando una nueva redacción a la carga ganadera y añadiendo como último párrafo una nueva definición referida al importe pagadero determinado, quedando redactadas en los siguientes términos:

"Carga ganadera(UGM/ha): densidad de ganado desplazada en cada uno de los montes que adjudica la Entidad Local, a la que se podrá sumar también la superficie desbrozada objeto de actuación. La conversión se efectuará según valores del Anexo VI."

"Importe pagadero determinado: importe certificado en la solicitud de pago tras la revisión de las condiciones de subvencionabilidad".

Dos. Se modifica el artículo 4, que queda redactado como sigue:

1. Serán objeto de ayuda las siguientes obras o inversiones, ubicadas en terrenos de su propiedad o en caminos de acceso directo a los mismos:

a) El desbrozado no selectivo de matorral dominado por escajo (*Ulex gallii* o *Ulex europaeus*) tanto mecánico como manual.

CVE-2025-4284

b) El desbrozado selectivo en mosaico (tipo C): Será un desbroce de tipo A o B realizado de forma discontinua en el que por cada hectárea de la parcela objeto de actuación se dejará sin desbrozar entre 0,25 y 0,50 hectáreas, dispuestas en una o más manchas de matorral totalmente rodeadas de área desbrozada.

La separación entre manchas no desbrozadas deberá encontrarse en un rango aproximado de entre 10 m y 60 m. Se procurará que las manchas no desbrozadas tengan formas irregulares.

En las parcelas desbrozadas en mosaico, se aplicará al importe unitario por hectárea de desbroce no selectivo un coeficiente de pago del 0,75.

c) Aclareo manual en las especies de aulagas, brecina, escobas o brezos altos (Tipo D): será un desbroce selectivo por la necesidad y/o conveniencia de preservar una estructura de la vegetación en mosaico con interés ecológico, según el permiso emitido por la autoridad competente, en el que queda un 75% y un 80 % de la superficie de la parcela sin desbrozar y con distancias mínimas entre las especies arbustivas de aproximadamente 5 m.

d) La construcción de corrales y mangadas destinadas al manejo del ganado, incluidos los mecanismos de sujeción necesarios a tales fines. Se subvencionará la sustitución de elementos de los mismos cuando se justifique su necesidad por la autoridad competente en la emisión de los permisos y que la fecha de instalación sea anterior a los cinco años previos al de la publicación del extracto de la convocatoria.

e) Las barreras canadienses o similares destinadas al manejo de animales.

f) El cerramiento de áreas que supongan límites de dominio, supongan un peligro para el ganado, o permitan la defensa de espacios de interés agroambiental, incluida la sustitución de los mismos siempre que hayan transcurridos cinco años desde su construcción al de la publicación del extracto de la convocatoria.

g) La construcción de abrevaderos y puntos de agua, incluida la captación, conducciones y obras anejas.

h) La reparación de refugios para pastores, sin que se deteriore ni modifique su estructura tradicional.

i) La segregación de las inversiones descritas en el anexo II con el objetivo de sustituir elementos existentes o añadir nuevos elementos al contenido mínimo descrito.

2. No serán objeto de ayuda las siguientes inversiones:

a) Las instalaciones para alojamiento del ganado.

b) Las instalaciones para la comercialización de productos agrarios o forestales.

c) El desbrozado de matorral dominado por los tipos de brezos (*Erica vagans*, *E. cinerea*, *E. ciliaris*, *E. mackaiana*, *E. tetralix*, *E. lusitanica*, *Daboecia cantábrica*), por arándanos (*Vaccinium myrtillus* y *V. uliginosum*), gayuba (*Arctostaphylos uva-ursi*), enebros (*Juniperus* spp.) o escoba de alta montaña (*Cytisus purgans*).

d) El desbroce químico o mediante fuegos controlados.

e) La construcción y/o reparación de inversiones cuando la destrucción o deterioro de las inversiones preexistentes haya sido como consecuencia de un incendio o una quema autorizada en un periodo de cinco años previos a la publicación del extracto de la convocatoria.

f) Las inversiones para un pasto comunal que no sea aprovechada al menos por dos o más adjudicatarios en pastoreo extensivo, considerando la adjudicación de pastos de la convocatoria anterior al de la solicitud.

g) El mantenimiento o reparación de las inversiones que hayan sido subvencionadas con financiación comunitaria en los cinco años previos a la convocatoria de la ayuda.

h) Las inversiones móviles que no tengan un sistema de anclaje fijo al suelo.

i) La sustitución aleatoria de elementos de las inversiones, siendo necesario la sustitución completa de unidades de medida según la definición de los módulos del Anejo II. En las inversiones de cerramientos la sustitución mínima debe ser de 50 m continuos.

j) No se considerarán inversiones en terrenos de uso en común (libre disposición) si no han sido declarados correctamente como tales, en la declaración de pastos correspondiente.

3. La inversión subvencionable sobre la que se calculará la ayuda, será como máximo la que resulte de la relación de los módulos siguientes, cuyo importe se incluye en el Anejo II.

a) Desbrozado:

1º Realizado con tractor de rueda.

2º Realizado con tractor de oruga o retroaraña, en superficies con pendiente mayor al 25 %. En este caso, tan solo si no está más indicada la quema prescrita.

b) Aclareo manual.

c) Corral y mangada o sustitución de los existentes.

d) Abrevadero (con captación, conducción de agua y obras anexas).

e) Barrera canadiense.

f) Reparación de refugio.

g) Cerramientos nuevos o sustitución de los existentes.

h) Traslado en góndola de tractor de orugas o retroaraña, admitiendo uno por solicitud de ayuda, un máximo de dos (viaje ida y vuelta).

i) La segregación de las inversiones descritas en el anexo II.

j) Se podrá incluir en la solicitud de ayuda, los costes del Impuesto del Valor Añadido cuando sea no recuperable por la Entidad Local, según declaración responsable.

Tres. Se modifica el artículo 5 dando una nueva redacción al apartado 6 que queda redactado como sigue:

6. En el supuesto de que se produzca alguna variación o ajuste respecto de la solicitud de ayuda, deberá ser comunicada, en cualquier caso, al Servicio de Ayudas del Sector Agrario, junto con la nueva documentación que acredite dicha variación conforme a la documentación solicitada en el artículo 6. Estas variaciones no supondrán incremento del importe de ayuda ni aumento de puntuación de la solicitud en la aplicación de la baremación del artículo 8 de esta Orden. Las variaciones autorizadas se reflejarán en la resolución de concesión.

Cuatro. Se modifica el artículo 6 dando una nueva redacción al apartado d) que queda redactado como sigue:

d) "Croquis en el que se identifique la zona a desbrozar y la ubicación de la parcela en el monte comunal."

Cinco. Se modifica el artículo 7 incorporando un nuevo apartado 2, quedando redactado como sigue:

1. La Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural será el órgano competente para la instrucción de los expedientes y podrá requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la tramitación de su solicitud como en la certificación y justificación, necesaria para el pago de las ayudas.

2. Se realizarán controles administrativos al 100 % de las solicitudes de ayuda y de pago según lo dispuesto en el título III, capítulo II, sección 1ª del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

La moderación de costes definida en su artículo 82 se realizará a todas las solicitudes o modificación de solicitudes. Será el resultado de aplicar una combinación de los sistemas de evaluación, contemplados en dicho artículo. Partiendo de la comparación de diferentes ofertas, cuando la cantidad resultante supere el importe máximo subvencionable de las inversiones relacionadas en el anexo II, se aplicará este límite. El Comité de Valoración también podrá revisar las solicitudes de ayuda a efectos de aplicar una eventual moderación de costes, así como determinar no aplicar los importes máximos de las inversiones incluidas en el anexo II si existen características en las inversiones que lo permiten.

3. Se constituirá un Comité de Valoración encargado de valorar las solicitudes, tanto a efectos de su selección por concurrencia competitiva con arreglo al artículo 8 de esta orden, como a efectos de aplicar a los presupuestos presentados una eventual moderación de costes. Dicho Comité estará integrado por:

- a) El jefe del Servicio de Ayudas del Sector Agrario o persona en quien delegue.
- b) Dos funcionarios del citado Servicio, de los que uno actuará como secretario, con voz, pero sin voto.
- c) Dos funcionarios de las Oficinas Comarcales, que no podrán intervenir en la valoración de las solicitudes correspondientes a su respectiva Oficina Comarcal.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional en su caso, que le deberá ser notificada a las personas interesadas para la presentación de alegaciones.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada, tendrá carácter de definitiva.

La Dirección General de Desarrollo Rural, examinadas las alegaciones expuestas en su caso por los interesados, previo informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver.

Seis. Se modifica el artículo 8 dando una nueva redacción a la letra c) del apartado 1 y al apartado 2 que quedan redactados como sigue:

1. Las solicitudes de ayuda se puntuarán teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremos de puntuación:

a) Por no haber sido beneficiaria de estas ayudas:

- 1º) En la última convocatoria: 15 puntos
- 2º) En las últimas tres campañas: 25 puntos.

b) Ayuntamientos en municipios sin juntas vecinales o con juntas vecinales sin comunales en propiedad, siempre que tengan 5 o más núcleos de población. En este caso, será necesario que adjudiquen un mínimo de 350 hectáreas de superficie comunal y haya un número mínimo de 15 adjudicatarios según comprobación de la declaración de pastos de la campaña anterior: 15 puntos.

c) Por estar situado en el año de la convocatoria en un municipio incluido en la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria y/o municipios incluidos como zonas a revitalizar conforme al artículo 3 y anexo II del Decreto 30/2010 de 22 de abril, por el que se regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria: 15 puntos.

d) Por estar situado en zona de montaña (Zona 1 o 2 de montaña), según la relación de municipios incluida en el Anexo VII: 5 puntos.

e). Entidad local solicitante sin quemas no autorizadas en las dos campañas disponibles previas a la anterior convocatoria: 10 puntos.

2. A efectos de baremación, en los pastos de gestión mancomunada se tendrán en cuenta la adjudicación y las inversiones aprobadas en campañas previas en el monte mancomunado, a cada uno de los propietarios de los montes.

Cuando dos Entidades Locales incluyan un mismo monte de gestión mancomunado en su solicitud, se comunicará a los solicitantes la incidencia para el desistimiento de la inversión de una de ellas y en caso de discrepancia se considerará la incluida en la solicitud de la Entidad Local que obtenga más puntuación en la baremación. En caso de empate, se resolverá a favor de la entidad que obtenga mejor número de orden aplicando el criterio de desempate del apartado 4 de este artículo.

Siete. Se modifica el artículo 11 que queda redactado como sigue:

1. El plazo de ejecución y justificación de la inversión será el comprendido entre la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes y el 30 de abril del año siguiente al de la solicitud o el que se indique en la Orden de la convocatoria, en cuyo caso no podrá superar el anteriormente indicado.

Conforme al artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario en los términos del artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, significándole que, de no hacerlo, se iniciará el correspondiente expediente de pérdida del derecho al cobro conforme al artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley de Subvenciones de Cantabria mediante la presentación de la siguiente documentación según modelo Anexo IV, que deberá venir firmada por el secretario o secretario-interventor de la entidad local:

a) Certificado en el que se haga constar que las obras se encuentran completas y terminadas y que se encuentran afectas al cumplimiento de la finalidad autorizada. Se indicarán las unidades realizadas según las unidades de medición aprobadas.

b) Copia de las facturas y documentos bancarios de abono.

c) Permisos, licencias y autorizaciones administrativas que, de conformidad con la normativa urbanística, medioambiental o cualquiera otra aplicable, sean preceptivas para la ejecución de las inversiones. El solicitante será responsable de la adecuación de los permisos a la inversión solicitada

1º) En los casos de actuaciones en montes catalogados de utilidad pública o consorciados, será condición preceptiva para la justificación del pago de la ayuda, la autorización favorable del titular de la Dirección competente en materia de Montes que deberá incluir como mínimo:

(1) La compatibilidad del uso ganadero con el resto de bienes y servicios que proporciona el monte.

(2) Descripción de las ventajas de interés general (prevención de incendios,

mantenimiento de zonas tradicionales de pasto, actuaciones de conservación en red natura...) que aporten y que vayan más allá del beneficio obtenido por los ganaderos adjudicatarios en sus explotaciones ganaderas.

(3) La disponibilidad de terrenos, la vegetación existente y su densidad, reseñando el porcentaje de matorral según la modalidad solicitada (A mayor al 50% de matorral o B entre el 20-50%) y la confirmación del tipo de actuación (desbroce continuo o selectivo por vegetación) de la superficie solicitada para el desbroce (Tipo A, B, C o D), así como su ajuste final y/o adaptación a la realidad del terreno sin que la solicitud de pago pueda superar el importe total de ayuda solicitada.

(4) Fecha y lugar de la visita de autorización que acredite la no ejecución de la inversión que se solicita.

(5) Se confirmará que no se trata de una actuación ya ejecutada los 5 años anteriores.

2º) En los casos de actuaciones en superficies que no sean montes catalogados de utilidad pública o consorciados, la autorización prevista en el apartado i) de este artículo, se concederá por las Oficinas Comarcales, debiendo recoger los mismos datos que la realizada en el apartado anterior.

d) Declaración de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración, en cumplimiento a lo previsto en el art. 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

e) Declaración de existencia de web oficial de la entidad y/o redes sociales oficiales en la que se describe la operación subvencionada, en su caso.

3. No obstante, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas y siempre que no se perjudique derechos de terceros, la entidad beneficiaria no pudiera realizar y/o justificar la inversión en el plazo previsto en el apartado primero, podrá solicitar por escrito una ampliación del mismo antes de su vencimiento. Dicha solicitud deberá indicar las causas que lo motivan y proponer el nuevo plazo para su ejecución definitiva sin que, en ningún caso, pueda exceder de la mitad del plazo inicial ni perjudicar derechos de tercero.

4. En el supuesto de que se produzca alguna variación o ajuste respecto de la resolución de concesión, deberá ser comunicada para ser aprobada por el Titular de la Dirección competente en materia de Desarrollo Rural al Servicio de Ayudas del Sector Agrario, junto con la nueva documentación que acredite dicha variación conforme a la documentación solicitada en el artículo 6. Se deberán obtener los permisos correspondientes de la autoridad competente antes de la realización de las inversiones y previamente al fin de plazo de ejecución.

5. No tendrán la consideración de variación o ajuste, los cambios de ubicación, ya sea de coordenadas o croquis en el mismo recinto, que no suponga el cambio del monte o recinto SIGPAC y que no requiera comprobar nuevos requisitos de subvencionabilidad. Estos serán admitidos con la certificación de pago favorable del personal de la Oficina Comarcal.

6. Las incidencias que resulten de las autorizaciones, especialmente las que dependen de la autoridad competente en materia de Montes en los montes de utilidad pública, permitirán la adaptación y/o ajuste material de las inversiones aprobadas a la realidad del terreno en la solicitud de pago, siempre y cuando ello no suponga variación alguna respecto de la selección final de los beneficiarios que resulte de la aplicación del artículo 8 de esta Orden. Si se produce minoración en la aprobación se aplicará la tipificación de los incumplimientos del anexo V.

7. Una vez justificados los gastos e inversiones y comprobada la ejecución adecuada de las mismas en los términos de los artículos 74 y 100 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, conforme al modelo del anexo IV de la presente Orden, así como acreditado el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, se procederá a tramitar la propuesta de pago de la ayuda.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la resolución de aprobación, podrá dar lugar a una reducción y/o denegación de la ayuda cuya resolución o acuerdo se notificará a los interesados.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ocho. Se modifica el artículo 14 dando una nueva redacción a los apartados 2, 3 y 4 que quedan redactados como sigue:

2. La justificación parcial de las inversiones inicialmente aprobadas, determinará la reducción y/o denegación del pago de la ayuda por la parte no justificada con las siguientes particularidades referidas a su comprobación:

a) En las inversiones por desbroces, cerramientos y sustitución de cerramientos y/o refugios, se fundamentará en las unidades de medición aprobadas en cada una de ellas para calcular el cumplimiento parcial.

b) Las obras o instalaciones de abrevaderos, corrales, mangadas y barreras canadienses, únicamente se valorarán si están completamente terminadas y cumplen su finalidad

3. En los casos en los que el beneficiario no ejecute en su totalidad las inversiones para las que ha solicitado subvención, se aplicarán los criterios de reducción y exclusión de la ayuda contemplados en el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y en los artículos 51 y 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

4. Las entidades locales beneficiarias no podrán superar, una densidad de ganado de 2 Unidades de Ganado mayor por hectárea (UGM/ha) durante el periodo de uso considerado entre el 1 de marzo y el 1 de octubre del año de la convocatoria en cada uno de los montes. Para el cálculo de la carga ganadera se sumará también la superficie desbrozada objeto de actuación. En caso de incumplimiento, se valorará según tipificación del incumplimiento de los criterios de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones.

Nueve. Se modifican los anexos I, II, V y VIII de la Orden MED/16/2023, de 28 de abril, quedando redactados tal y como se recogen en los anexos de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de mayo de 2025.

La consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
María Jesús Susinos Tarrero.

CVE-2025-4284



MARTES, 20 DE MAYO DE 2025 - BOC NÚM. 95



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA, Y
ALIMENTACION



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTACION



COFINANCIADO POR LA
UNION EUROPEA

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA DE INVERSIONES COLECTIVAS PARA LA MEJORA DE PASTIZALES

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:

NOMBRE:				
DOMICILIO:				
TFNO:			C.I.F.:	
e-mail				
REPRESENTANTE LEGAL:			D.N.I.:	
TFNO Representante legal:			E-mail rep.:	

2.- TIPO DE INVERSIÓN:

		Unidad	Medición	Importe
	Desbrozado de matorral, tipo A	ha		
	Desbrozado de matorral, tipo B	ha		
	Desbrozado de matorral, tipo C (mosaico). Coeficiente del 75%	Tipo A	ha	
		Tipo B	ha	
	Desbrozado de matorral, Aclareo manual, tipo D.	Tipo A	ha	
		Tipo B	ha	
	Construcción / Sustitución de corrales y mangadas			
	Manga vacuno (longitud mínima 6 m), con dos puertas	Ud.		
	Puerta cepo, no incluida en otras inversiones solicitadas	Ud.		
	Puerta biela, no incluida en otras inversiones solicitadas	Ud.		
	Corral cancilla metálica en tubo galvanizado (ml)	Ud.		
	Corral con postes madera de pino	Ud.		
	Construcción de barreras canadienses	Ud.		
	Construcción de cerramientos	ml.		
	Sustitución de cerramientos	ml.		
	Puerta extensible 3 – 4 m	Ud.		
	Puerta o cancela anchura mínima 1 m	Ud.		
	Puerta paso hombre	Ud.		
	Construcción de abrevaderos, incluida captación, conducciones y obras anejas	Ud.		
	Reparación de refugios para pastores	Ud.		
	Traslado en góndola del tractor de oruga o retroaraña	Ud.		
	Importe IVA (Porcentaje general)	Ud.	1	
	Importe IVA (Porcentaje simplificado)	Ud.	1	
	TOTAL IMPORTE INVERSIONES			

CVE-2025-4284



3.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:	
--------------------------------------	--

(*) Importe máximo subvencionable 17.000 €.

Se podrá incluir el IVA, si no es recuperable. (Art. 64 del Reglamento (UE) nº 2021/1060).

4.- DATOS BANCARIOS:

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA BANCARIA

5.- OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN:

Nombre empresa ejecutora	
E mail empresa	
Teléfono empresa	

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA:

- Que la entidad local que presido no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Que no se ha obtenido ninguna otra ayuda pública para la misma finalidad.
- Que tengo poder suficiente para solicitar la ayuda o dispongo de la autorización del órgano competente de la entidad a la que represento, en su caso.

EXPONE:

- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas y, especialmente, las declaraciones, obligaciones y compromisos incluidos en la orden y formularios cumplimentados en el proceso de presentación de la solicitud.
- Que conoce que la aprobación de la ayuda y la recepción de pagos conlleva el cumplimiento de la regulación en materia de transparencia en cuanto a informar a los beneficiarios de la PAC de la publicación de la lista de beneficiarios y que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros para proteger los intereses financieros de la Unión, según artículo 98 del R 2021/2116.



- Que conoce que sus datos personales podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión con la finalidad de cumplir sus obligaciones de gestión, control, seguimiento y evaluación, según artículo 151 del R (UE) 2021/2115 y que les asiste los derechos de protección de datos establecidos en los reglamentos (UE) 2016/679 y (UE) 2018/1725.
- Que los datos bancarios consignados en la solicitud son ciertos y no tienen variación respecto a años anteriores. Al ser la primera solicitud se aporta ficha de terceros o el certificado de la entidad financiera acreditativo de los datos bancarios del solicitante.

SE COMPROMETE A:

- Devolver las ayudas cobradas indebidamente, si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas en su caso, en el interés de demora legal correspondiente.
- Colaborar para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que cualquier autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.
- Tener a disposición de los servicios competentes para la gestión y el control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones o actuaciones, conforme a lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria y en el anexo III Apartado 2 sobre requisitos de información, publicidad y visibilidad del Reglamento (UE) nº 2022/129.

DA EL CONSENTIMIENTO A:

- Consultar los datos de estar al corriente de sus obligaciones para solicitar ayudas y percibir pagos y autoriza expresamente a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los correspondientes certificados a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas:

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso de oposición marcar ☐

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria. En caso de oposición marcar ☐

La Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de oposición marcar ☐

En a de 202_

EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL (DIR3 A06027831)

CVE-2025-4284



Documentación aportada:

A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)	
Acreditativa de la entidad local:			
Número:*			
	Certificado de propiedad o uso de los terrenos comunales y de los refugios para pastores		
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios		
	En el caso de no recuperación de IVA: - Declaración responsable de la no recuperación del IVA		
Carácter General:			
	Acta del acuerdo de la entidad local, para la solicitud de ayuda		
	Memoria motivada y justificativa de las inversiones solicitadas		
	Tres Presupuestos desglosados correspondientes a las inversiones que se prevén efectuar.		
	Plano de situación del refugio, abrevadero, manga,..etc. objeto de mejora		
	En el caso de no autorizar expresamente su comprobación, certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.		
	Documentación acreditativa de otorgamiento de la representación		
Para desbroces, construcciones e instalaciones:			
	Declaración de Superficies		
	Croquis del desbroce en recinto SIGPAC.		

- Señalar en cada recuadro el número de documentos que corresponda



MARTES, 20 DE MAYO DE 2025 - BOC NÚM. 95

NOMBRE	CIF
--------	-----

DECLARACION DE SUPERFICIES A DESBROZAR											
REFERENCIAS SIGPAC											
Nº CUP (3)	PARCELAS AGRICOLAS				REFERENCIAS CATASTRALES						
	Has	Uso (1)	Vegetación dominante	Tipo (2)	Término Municipal		Polígono	Parc.	Rec.	Superficie Actuación (Has)	OBSERV
					Nombre	Código					

(1) USO: PS (Pastizal); PA (Pasto arbolado); PR (Pasto arbustivo)

(2) En caso de desbroce: A; B; C; D

(3) MUP, Monte patrimonial, ...

En, a de 202

Fdo.-

(Representante Legal)

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL (DIR3 A06027831)

CVE-2025-4284



CERTIFICADO DE PROPIEDAD

D/D^a _____, DNI _____, Secretario/a de la Entidad Local _____ Perteneiente al municipio de _____

CERTIFICA

Que los terrenos comunales y/o refugios para pastores en donde se van a ejecutar las inversiones colectivas solicitadas al amparo de la Orden anual de convocatoria son propiedad de la Entidad Local o dispone de permiso de uso de la Entidad Local propietaria (se aporta documentación acreditativa).

Nº Y NOMBRE MONTE

Para que así conste ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, y Alimentación, expido la presente,

En _____, a _____ de _____ de _____

VºBº
El Alcalde/Presidente

El Secretario-a/Interventor

Fdo: _____

Fdo: _____

CVE-2025-4284



MODELO ACUERDO ENTIDAD LOCAL PARA SOLICITAR AYUDAS

La Entidad Local _____, CIF _____, perteneciente al municipio de _____, en sesión celebrada el día ____ de _____ de _____, tomó el siguiente:

ACUERDO

Solicitar las ayudas acogidas a la Orden ____/____/____, de ____ de _____, para la realización de las siguientes inversiones colectivas que se relacionan a continuación, en terrenos comunales pertenecientes a dicha Entidad Local.

Para que así conste ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, y Alimentación, expido la presente,

En _____, a ____ de _____ de _____

VºBº

El Alcalde/Presidente

El Secretario-a/Interventor

Fdo: _____

Fdo: _____

CVE-2025-4284



MODELO DECLARACIÓN NO RECUPERACION IVA

D/D^a _____, D.N.I. _____, Secretario y/o Secretario Interventor de la entidad local _____, acogida al amparo de la orden anual de convocatoria, para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA

Que, de las inversiones solicitadas objeto de subvención, no se va a efectuar declaración de Impuesto de Valor Añadido

Para que, así conste ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, y Alimentación, expido la presente

En, _____ a _____ de _____ 202_.

El Secretario/Secretario Interventor

ANEXO II

MÓDULOS MÁXIMOS DE GASTOS E INVERSIONES

CONCEPTO	UNIDAD	EUROS/ UNIDAD
Desbrozado tipo A		
Tractor ruedas	ha	290,00
Tractor orugas (pendiente superior al 25 %)	ha	915,00
Retroaraña (pendiente superior al 25 %)	ha	915,00
Desbrozado tipo B		
Tractor ruedas	ha	170,00
Tractor orugas (pendiente superior al 25 %)	ha	410,00
Retroaraña (pendiente superior al 25 %)	ha	410,00
Traslado en góndola tractor oruga o retroaraña	Ud	500,00
Aclareo manual		
Matorral tipo A	ha	915,00
Matorral tipo B	ha	410,00
Corrales y mangada		
Manga vacuno con una longitud mínima de 6 metros, con dos puertas	Ud	3.500,00
Puerta cepo	Ud	600,00
Puerta biela	Ud	400,00
Corral:		
Cancilla metálica en tubo galvanizado	ml	45
Corral con postes madera de pino	ml	70
Abrevaderos		
Abrevadero (incluida la captación, conducciones y obras anejas)	Ud	2.930,00
Barrera canadiense		
Barrera canadiense	Ud	4.100,00
Cerramientos		
Construcción cerramiento	ml	9,40
Sustitución cerramiento ya existente	ml	9,40
Puerta o cancela anchura mínima 1 m	Ud.	200,00
Reparación refugio pastores		
Reparación refugio pastores	Ud.	4.692,00
Otras		
Puerta extensible 3 – 4 m	Ud.	1.035,00
Puerta o cancela anchura mínima 1 m	Ud.	200,00
Puerta paso hombre	Ud.	400,00

A estos conceptos, se le subvencionará el IVA según los tipos impositivos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.



ANEXO V

Tipificación de incumplimientos de requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones

CLASIFICACION	Año	PENALIZACION
CRITERIOS EXCLUYENTES		
No disponer de los permisos necesarios para ninguna de las inversiones solicitadas	1	100 % Ayuda
El lugar de la actuación no se corresponde al ámbito territorial del solicitante en ninguna de las inversiones	1	100 % Ayuda
No se realiza pastoreo en común en ninguno de los lugares de actuación.	1	100 % Ayuda
Incurrir en las condiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de subvenciones	1	100 % Ayuda
No ejecutar ninguna de las inversiones sin causa justificada	1	100 % Ayuda
CRITERIOS BASICOS		
No ejecutar un 50 % de las inversiones aprobadas sin causa justificada	1	50 % Importe pagadero
	2 o más convocatorias periodo	60 % Importe pagadero
CRITERIOS PRINCIPAL		
No ejecutar un 25 % de las inversiones aprobadas sin causa justificada	1	20 % Importe pagadero
	2 o más convocatorias periodo	30 % Importe pagadero
CRITERIOS SECUNDARIOS		
No dar difusión de las ayudas a fin de plazo de ejecución en la web y redes sociales oficiales	1	5 % Importe pagadero
	2 o más convocatorias periodo	10 % Importe pagadero
Superar la carga ganadera de 2 UGM/ha	1	5 % Importe pagadero
	2 o más convocatorias periodo	10 % Importe pagadero
El incumplimiento de 2 criterios incrementa el porcentaje al 10 %. En caso de reincidencia en dos campañas en el periodo del PEPAC se incrementa al 15 %.		



CRITERIOS A APLICAR CONTROLES A POSTERIORES		
CRITERIO PRINCIPAL		
Las inversiones subvencionadas están abandonadas.	1	20 % Ayuda
	2 o más convocatorias	30 % Ayuda
Se aplicará el porcentaje al importe de inversión subvencionado considerado abandonado en la convocatoria del control. Se tendrá en cuenta los años restantes de compromiso según convocatoria de ejecución.		
CRITERIOS TERCARIOS		
No mantener Publicidad	1	1 % Ayuda
	2 o más convocatorias	2 % Ayuda
No conservación documentos contables	1	1 % Ayuda
	2 o más convocatorias	2 % Ayuda
El incumplimiento de 2 criterios incrementa el porcentaje al 2 %. Se tendrá en cuenta los años restantes de compromiso según convocatoria de ejecución.		

ANEXO VIII

ORIENTACIONES CUMPLIMIENTO INFORMACION, PUBLICIDAD Y VISIBILIDAD

SITIO WEB:

1. Aparecerá el emblema de la Unión en color según se describe en el Anexo II del reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre.
2. Se hará una breve descripción de la intervención, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicando sus objetivos y resultados.
3. Al tratarse de intervenciones subvencionadas por diferentes organismos, deberán aparecer los emblemas del Gobierno de España y de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CARTEL PUBLICITARIO:

1. Se exhibirá en un lugar visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o pantalla electrónica equivalente. Dado el carácter permanente del cartel, los materiales adecuados pueden ser el metacrilato o el aluminio.
2. Aparecerán los emblemas de los diferentes organismos junto con el texto: "Intervención 6871: Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural"
- 3 Cuando varias operaciones tengan lugar en el mismo emplazamiento, apoyadas por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para la misma operación en una fecha posterior, se exhibirá al menos una placa o cartel.



INTERVENCIÓN 6871: INVERSIONES NO PRODUCTIVAS EN SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO NATURAL"

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: (Breve descripción proyecto)

CAMPAÑA: (Convocatoria de ayudas)

PRESUPUESTO TOTAL:

AYUDA FINANCIERA: (Importe total subvencionado)